



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-01056-00

Revisada la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se advierte que dista de los parámetros establecidos en el mandamiento de pago², y el auto que ordenó seguir adelante la ejecución³. Por esta razón, se aplicara lo dispuesto en el núm. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso

En consecuencia, se **MODIFICARÁ** la liquidación presentada y se **APROBARÁ** en la suma de **\$49.756.173,46** Como consta en la liquidación que se anexa en un (1) folio y que hace parte integral de esta decisión.

Razón por la cual el Juzgado **RESUELVE:**

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas al interior de esta determinación.

2.- APROBAR la liquidación del crédito anexa a este proveído y el cual hace parte integral del mismo en la suma de **\$49.756.173,46**

3.- Secretaria proceda a dar cumplimiento al numeral cuarto de la parte resolutive del auto de fecha 29 de julio de 2021.

4.- En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora [22SolOficiarCompensar], y de conformidad con lo normado en el parágrafo 2º del artículo 291 del Código General del Proceso, **Ofíciase** a Compensar E.P.S. para que suministre información de la empresa y/o entidad donde labora la demandada Mireya Barrera Iglesias. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 007 de 17 de febrero de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Providencia de fecha 15 de octubre de 2019

³ Providencia del 29 de julio de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8df6c7cbe89288e77fc55665d74986d6fe8c1c4b4bd119e6274e37ab7412bac**

Documento generado en 16/02/2022 08:38:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>